



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **11068**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, proceda dentro de los cinco (5) días hábiles de promulgada la presente a llamar a concurso público de ofertas en forma conjunta y simultánea, para la contratación de un seguro de vida colectivo a la totalidad de: a) Los empleados de la Administración Central, Tribunal de Cuentas, Instituto Municipal de la Vivienda y Ente Municipal de Turismo de la Municipalidad de Santa Fe, del Honorable Concejo Municipal, de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe y funcionarios de gobierno y políticos; b) Los Jubilados de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Santa Fe, que hayan sido asegurados titulares en la Municipalidad de Santa Fe, Concejo Municipal y Caja Municipal siempre que no hayan percibido el beneficio de incapacidad total y permanente; c) Los cónyuges del personal activo y de los funcionarios de Gobierno y Políticos de conformidad al Pliego de Condiciones Generales y Particulares aprobado por Ordenanza N° 10.969, con las modificaciones introducidas por la presente.

Art. 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Comisión creada en la presente, a los efectos de cumplimentar lo establecido en el artículo 1º, a utilizar el procedimiento de Concurso Público de Precios.

Art. 3º: Créase una Comisión de Evaluación y Adjudicación que tendrá la responsabilidad de efectuar la determinación de la oferta más conveniente. La misma estará integrada por un representante designado por el Departamento Ejecutivo Municipal, un representante designado por la



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 11068

Asociación Gremial del personal activo, un representante del Honorable Concejo Municipal, un representante designado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, un representante designado por el Centro de Jubilados y Pensionados, y un representante del Tribunal de Cuentas de esta Municipalidad.

Art. 4º: Ante igualdad de precios y condiciones de dos o más ofertas se priorizará aquella que sea formulada por empresas cuyas casas centrales y/o agencias estén localizadas en la zona delimitada en el área metropolitana.

Art. 5º: La empresa que resulte adjudicataria deberá radicar oficinas de atención en la ciudad y ante la eventualidad de incrementar y/o renovar personal, deberá dar prioridad a trabajadores locales.

Art. 6º: Modifíquense los artículos 3º, inciso 6) - PRIMAS; 6º - PLAZO, y los párrafos primero y segundo del artículo 11º, del pliego referido en el artículo 1º, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Art. 3º: Inciso 6): PRIMAS: “El presupuesto oficial de primas se establece en un porcentaje mensual de \$ 0,83 por cada mil de capital asegurado.

Las primas, en su totalidad, serán costeadas por los asegurados”.

Art. 6º: PLAZO: “El plazo de vigencia de las pólizas será de doce (12) meses, prorrogable automáticamente por iguales períodos, salvo manifestación de voluntad en contrario de alguna de las partes, expresada por escrito con una antelación mínima de ciento veinte (120) días.

La fecha de iniciación de vigencia de las mismas se establecerá a partir de las 0 (cero) horas del día primero del mes de octubre de 2.004.

Si a fecha 30/09/04 no se hubiere aún concretado la adjudicación de las contrataciones previstas en el artículo 1º de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal y las autoridades competentes de los organismos autárquicos y/o descentralizados quedan autorizados a



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 11068

suscribir contratos intermedios por plazos no mayores de treinta (30) días por cada vez, con el oferente que sugiera la Comisión referida en el artículo 3º, a fin de mantener la continuidad de las coberturas del Seguro de Vida Colectivo en sus respectivas jurisdicciones”.

Art. 11º: DEPOSITO EN GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA Y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Párrafos primero y segundo:

“Los proponentes deberán presentar comprobantes que acrediten haber efectuado un depósito de garantía equivalente al uno por ciento (1%) del valor de la oferta consistente en el valor de la prima ofertada multiplicada por el capital asegurado anual, importe que deberá ser devuelto a los oferentes que no resulten adjudicados.

Dentro de los cinco (5) días hábiles de la notificación del acto de adjudicación, el proponente que resulte seleccionado deberá incrementar la garantía, hasta cubrir un monto igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la contratación anual, consistente en el valor de la prima ofertada multiplicada por el capital asegurado anual, suma que quedará en caución como garantía de cumplimiento durante la vigencia del contrato, sujeta a actualizaciones anuales según se produzcan variaciones en la masa salarial. Concluida la relación contractual se procederá a la devolución de la garantía otorgada”.

El resto del artículo se mantiene sin modificación.

Art. 7º: Actualízase la información contenida en los Anexos I, II y III del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Ordenanza N° 10.969 y N° 10.974, según las cantidades que para cada rubro se consigna en los Anexos de igual numeración que se adjuntan formando parte integrante de la presente Ordenanza.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **11068**

Art. 8°: Los contratos resultantes de la presente se suscribirán en forma individual con cada jurisdicción.

Art. 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **11068**

SALA DE SESIONES, 6 de agosto de 2.004.-

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **11068**

ORDENANZA N° 11068

ANEXO I

PRINCIPAL: MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Calle: Salta N° 2.951

Código Postal: 3.000

Localidad: SANTA FE

ACTIVOS MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Al 30-06-04

Asegurados Masculinos	2.373
Asegurados Femeninos	<u>961</u>
	3.334

Masa Salarial Total junio/04	\$ 3.669.175,50
Prima Seguro de Vida Titular Junio /04	\$ 82.188,73
Prima Seguro de Vida Cónyuge Junio/04	\$ 15.377,62

Resumen por Edades

De 20 a 30 años:	81
De 31 a 40 años:	542
De 41 a 50 años:	1.256
De 51 a 60 años:	1.134
De 61 a 70 años:	303
Más de 71 años:	<u>18</u>
	3.334

Personal con Licencia Médica al 30/06/04: 90

Personal que tiene iniciado trámite solicitando jubilación p/ invalidez: 36

ORDENANZA N° 11068

ANEXO II

PRINCIPAL: **CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES**

Calle: San Jerónimo N° 2.985

Código Postal: 3.000

Localidad: Santa Fe

ACTIVOS CAJA MUNICIPAL

Asegurados Masculinos	14
Asegurados Femeninos	9
Asegurados Cónyuge	5

<u>Masa Salarial Total</u>	\$ 50.167,22
<u>Prima mes de Junio 2.004</u>	\$ 1.421,69

Resumen por edades de asegurados Activos

De 20 a 30 años	2
De 31 a 40 años	4
De 41 a 50 años	10
De 51 a 60 años	<u>12</u>
TOTAL	28

JUBILADOS CAJA MUNICIPAL

A) Jubilados con anterioridad al 01-10-1.979; capital asegurado = Una (1) suma equivalente a una (1) vez el haber jubilatorio mínimo.

Asegurados	165
Prima actual	\$ 58,80

<u>Resumen por edades de asegurados del Código 122</u>	
Hasta 70 años	7

ORDENANZA N° 11068

Resumen por edades de asegurados del Código 122	
De 71 a 80 años	76
De 81 a 90 años	68
Desde 91 años	14
Total	165

B) Jubilados a partir del 01-10-1.979: capital asegurado = Una (1) suma equivalente a quince (15) veces el haber jubilatorio mensual, con un tope de pesos quince mil (\$ 15.000,00) actualizados conforme a la evolución del haber mínimo fijado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asegurados	571
Prima actual	\$ 8.296,94

Resumen por edades de asegurados del Código 123	
Hasta 60 años	24
De 61 a 70 años	279
De 71 a 80 años	225
De 81 a 90 años	41
Desde 91 años	2
TOTAL	571

ANEXO III

PRINCIPAL: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Calle: Salta N° 2.943

Código Postal: 3.000

Localidad: Santa Fe

ORDENANZA N° 11068

ACTIVOS HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

	<u>Obligatorios</u>	<u>Optativos</u>	<u>Aseg. Cónyuge</u>
Asegurados Masculinos	78	24	4
Asegurados Femeninos	<u>51</u>	<u>9</u>	<u>13</u>
Totales	129	33	17_
Total General:	179		

Masa Salarial total junio 2.004	\$ 221.512,42
Prima Seguro de Vida Titular junio 2.004	\$ 5.005,91
Prima Seguro de Vida Cónyuge junio 2.004	\$ 438,58

RESUMEN POR EDADES

	<u>Obligatorio</u>	<u>Optativo</u>	<u>Aseg. Cónyuge</u>
De 20 a 30 años	1	2	0
De 31 a 40 años	15	8	2
De 41 a 50 años	60	11	7
De 51 a 60 años	41	9	6
De 61 a 70 años	11	3	2
Más de 71 años	<u>1</u>	<u>0</u>	<u>0</u>
Totales	129	33	17
Totales Generales	179		

Personal con Licencia Médica al 30/06/04: 2 (dos)

Personal Permanente con uso de licencia sin goce de haberes: 3 (tres), incluidos dentro de los Obligatorios.

Personal que tiene iniciado trámite solicitando jubilación por invalidez: 0 (cero).